



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/08/2020 18:54**

Número de Folio: **00814420**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Antonio .**

Información que requiere: **Mostrar de manera pública cada uno de los curriculums vitae (quitando los datos sensibles), las constancias que demuestren tener experiencia profesional en materia laboral y las constancias que acrediten la experiencia o capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de cada uno de los participantes (aspirantes) a las categorías de Juez y Secretario Instructor que fueron listados el 4 de agosto de 2020.**

**Que muestren los curriculums vitae y todas las constancias digitalizadas que demuestren la experiencia profesional y la capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de los aspirantes al cargo de Juez y de Secretario instructor de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa**

**Que muestren el listado de preguntas que fueron realizadas en el examen de conocimientos que presentaron el 10 de agosto del presente año.**

**Que hagan publico los exámenes de conocimientos que realizaron en el TSJ el 10 de agosto, según la convocatoria para los nuevos órganos laborales de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa. Que mencionen cuantos Juzgados en materia laboral iniciarán sus funciones en Tabasco, cuál será su organización o con cuanto personal estará integrado y cuál será su dirección.**

**De acuerdo a la lista de sustentantes que aprobaron el examen de conocimientos para integrar la bolsa de trabajo del sistema de justicia laboral se advierte que sólo 3 personas aprobaron para el cargo de juez, 2 para el cargo de secretario instructor y 2 para el cargo de notificador, entonces, ¿cómo integrarán los cargos restantes para los otros órganos jurisdiccionales laboral que no se llegaron a cubrir?**

**Que mencionen cómo cubrirán las plazas de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL y JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL ya que no se encuentra rastro de las personas que aprobaron el examen de conocimientos.**

**Que mencionen cuál será la remuneración de las categorías de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL, JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL, JUEZ DE TRIBUNAL LABORAL Y**

## **SECRETARIO INSTRUCTOR**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/09/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/09/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/09/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00814420

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/279/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/848/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 2 de octubre de 2020.

**CUENTA:** Con los oficios TSJ/RH/518/2020 y SGCJ/PJE/1213/2020, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00814420**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00814420**, recibida el quince de agosto de dos mil veinte a las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Mostrar de manera pública cada uno de los curriculums vitae (quitando los datos sensibles), las constancias que demuestren tener experiencia profesional en materia laboral y las constancias que acrediten la experiencia o capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de cada uno de los participantes (aspirantes) a las categorías de Juez y Secretario Instructor que fueron listados el 4 de agosto de 2020.**

**Que muestren los curriculums vitae y todas las constancias digitalizadas que demuestren la experiencia profesional y la capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de los aspirantes al cargo de Juez y de Secretario instructor de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa Que muestren el listado de preguntas que fueron realizadas en el examen de conocimientos que presentaron el 10 de agosto del presente año.**

**Que hagan publico los exámenes de conocimientos que realizaron en el TSJ el 10 de agosto, según la convocatoria para los nuevos órganos laborales de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa.**

**Que mencionen cuantos Juzgados en materia laboral iniciarán sus funciones en Tabasco, cuál será su organización o con cuanto personal estará integrado y cuál será su dirección.**



De acuerdo a la lista de sustentantes que aprobaron el examen de conocimientos para integrar la bolsa de trabajo del sistema de justicia laboral se advierte que sólo 3 personas aprobaron para el cargo de juez, 2 para el cargo de secretario instructor y 2 para el cargo de notificador, entonces, ¿cómo integrarán los cargos restantes para los otros órganos jurisdiccionales laboral que no se llegaron a cubrir?

Que mencionen cómo cubrirán las plazas de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL y JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL ya que no se encuentra rastro de las personas que aprobaron el examen de conocimientos.

Que mencionen cuál será la remuneración de las categorías de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL, JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL, JUEZ DE TRIBUNAL LABORAL Y SECRETARIO INSTRUCTOR...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/518/2020	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
2	SGCJ/PJE/1213/2020	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcon

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Cel. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alfonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
TEL. (993) 3 58 20 00 EXT. 4013 Y 4082

Dr. Julio de Jesús Vazquez Falcon

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION**

Tel: (993) 3 58 20 00 ext: 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolas Bravo s/n  
Col. Centro C. P. 86000 Villahermosa Tab.

•RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



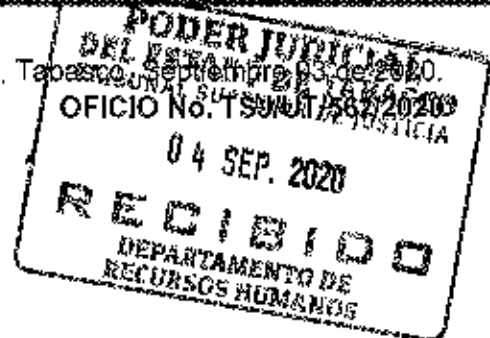
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 2 de octubre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00814420. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2020.



**LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/279/2020: "...Que mencionen cuál será la remuneración de las categorías de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL, JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL, JUEZ DE TRIBUNAL LABORAL Y SECRETARIO INSTRUCTOR..."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



G.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

ANEXOS	5/19	HORA	12:46
FIRMA			

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2020.  
OFICIO No. TSJ/UT/561/2020

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/279/2020: "...Mostrar de manera pública cada uno de los curriculum vitae (quitando los datos sensibles), las constancias que demuestren tener experiencia profesional en materia laboral y las constancias que acrediten la experiencia o capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de cada uno de los participantes (aspirantes) a las categorías de Juez y Secretario Instructor que fueron listados el 4 de agosto de 2020.**

**Que muestren los curriculum vitae y todas las constancias digitalizadas que demuestren la experiencia profesional y la capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de los aspirantes al cargo de Juez y de Secretario instructor de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa**

**Que muestren el listado de preguntas que fueron realizadas en el examen de conocimientos que presentaron el 10 de agosto del presente año.**

**Que hagan público los exámenes de conocimientos que realizaron en el TSJ el 10 de agosto, según la convocatoria para los nuevos órganos laborales de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa.**

**Que mencionen cuantos Juzgados en materia laboral iniciarán sus funciones en Tabasco, cuál será su organización o con cuanto personal estará integrado y cuál será su dirección.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel: (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**De acuerdo a la lista de sustentantes que aprobaron el examen de conocimientos para integrar la bolsa de trabajo del sistema de justicia laboral se advierte que sólo 3 personas aprobaron para el cargo de juez, 2 para el cargo de secretario instructor y 2 para el cargo de notificador, entonces, ¿cómo integrarán los cargos restantes para los otros órganos jurisdiccionales laboral que no se llegaron a cubrir?**

**Que mencionen cómo cubrirán las plazas de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL y JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL ya que no se encuentra rastro de las personas que aprobaron el examen de conocimientos...**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio via correo electrónico a través del correo Institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc



Villahermosa, Tabasco, 10 de septiembre del 2020

Oficio No. TSJ/RH/518/2020

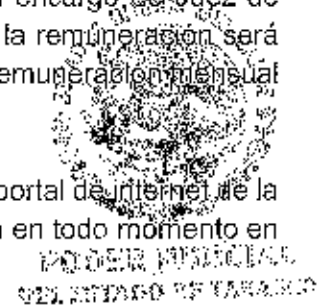
**Dr. Julio De Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.**  
**Presente**

En atención a su oficio número **TSJ/UT/562/2020** de fecha 03 de septiembre del actual, decepcionado el día 04 de los corrientes, referente a la solicitud de información, con número interno **PJ/UTAIP/279/2020** que a la letra dice:

**“... Que mencionen cuál será la remuneración de las categorías de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL, JEFE DE UNIDAD DE SALA DE TRIBUNAL LABORAL, JUEZ DE TRIBUNAL LABORAL Y SECRETARIO INSTRUCTOR...”**

Al respecto, le hago de su conocimiento que en el **“Tabulador Presupuestal De Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pago De Nóminas Del Poder Judicial del Estado de Tabasco Correspondiente al Año 2020”**, están integradas las categorías de **proyectista** que será la equivalente en remuneración mensual a los encargos de Jefe de Unidad de Causa de Tribunal Laboral y Jefe de Unidad de Sala de Tribunal Laboral; **Juez** que será la equivalente en remuneración mensual al encargo de Juez de Tribunal Laboral; y referente a la categoría de Secretario Instructor, la remuneración será 1,500.00 pesos menos de lo que en dicho tabulador se señala como remuneración mensual a la categoría de **Juez**.

En tal sentido, esta información se encuentra contenida en el portal de internet de la institución, misma que es de carácter público y puede ser consultada en todo momento en el siguiente link:

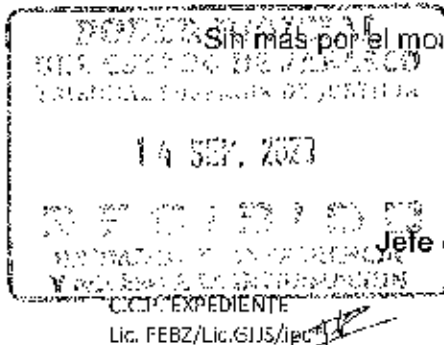


<https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/8655/tabulador-presupuestal-ejercicio-2020-pdf/>

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Félix Emanuel Brown Zentella**  
**Jefe del Departamento de Recursos Humanos**





**Oficio:** SG CJ/PJE/1213/2020

**Asunto:** Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 28 de septiembre de 2020

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de la Unidad de Transparencia**  
**y Acceso a la Información.**

**P r e s e n t e**

En atención a su oficio **TSJ/UT/561/2020**, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/279/2020** le informo lo siguiente:

"...Mostrar de manera pública cada uno de los curriculum vitae (quitando los datos sensibles), las constancias que demuestren tener experiencia profesional en materia laboral y las constancias que acrediten la experiencia o capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de cada uno de los participantes (aspirantes) a las categorías de Juez y Secretario Instructor que fueron listados el 4 de agosto de 2020.

**RESPUESTA:** La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

Que muestren los curriculum vitae y todas las constancias digitalizadas que demuestren la experiencia profesional y la capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral de los aspirantes al cargo de Juez y de secretario Instructor de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa.

**RESPUESTA:** La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

**Que muestren el listado de preguntas que fueron realizadas en el examen de conocimientos que presentaron el 10 de agosto del presente año.**

**RESPUESTA:** La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

**Que hagan público los exámenes de conocimientos que realizaron en el TSJ el 10 de agosto, según la convocatoria para los nuevos órganos laborales de María Guadalupe del Carmen León Suárez, Carolina López Sierra, Jenny de la Cruz López, Pastora Guadalupe Méndez Álvarez y Ángel Antonio Peraza Correa.**

**RESPUESTA:** La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

**Que mencionen cuantos juzgados en materia laboral iniciarán sus funciones en Tabasco, cuál será su organización o con cuanto personal estará integrado y cuál será su dirección:**

**RESPUESTA:** Dicha información es pública y se encuentra disponible para su consulta en la página del Poder Judicial del Estado, en el link <https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/439f838e724962ac90d8d9013a39c2e3.pdf>.

**De acuerdo a la lista de sustentantes que aprobaron el examen de conocimientos para integrar la bolsa de trabajo del sistema de justicia laboral se advierte que solo 3 personas aprobaron para el cargo de juez, 2 para el**

cargo de secretario instructor y 2 para el cargo de notificador, entonces ¿Cómo integrarán los cargos restantes para los otros órganos jurisdiccionales laboral que no se llegaron a cubrir?

**RESPUESTA:** El pleno del Consejo de la Judicatura se encuentra en proceso de selección del personal que integrará los tribunales laborales.

Que se mencionen cómo cubrirán las plazas de JEFE DE UNIDAD DE CAUSA DE TRIBUNAL LABORAL Y JEFE DE UNIDAD DE SALA DEL TRIBUNAL LABORAL ya que no se encuentra rastro de las personas que aprobaron el examen de conocimientos.

**RESPUESTA:** El Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentra en proceso de selección de las personas que integrarán los Tribunales Laborales.

Atentamente



---

Lic. Elda Beatriz Oruefa Méndez  
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.